



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **17 FEB 2022**

**VISTOS:** Informe N° 39-2022/GRP-402000-402100 de fecha 14 de febrero de 2022, Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 24 de enero de 2022, el Informe N° 030-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de enero de 2022, Informe N° 031-2022/GRP-402000-402420 de fecha 14 de enero de 2022, Informe N° 004-2022/GSRMH-AMCA de fecha 10 de enero de 2022, Carta N° 056-2022-CONSORCIO ALDEA /INVERSIONES MIBISA-EMR/JLGM de fecha 04 de enero de 2022, Carta N° 01-2022-CA/REBP-RO de fecha 04 de enero de 2022, Informe N° 014-2022-CA/REBP-RO de fecha 04 de enero de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Informe N° 014-2022-CA/REBP-RO** de fecha 04 de enero de 2022, Ing. Raúl Eduardo Borrero Peralta (Residente de Obra) solicitó al Representante Común (Ejecutor de Obra) la ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01 por el periodo de sesenta (60) días calendario, basados por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" considerada en el inciso a del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente para nuestro contrato del saldo de obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – distrito de Huarmaca – provincia de Huancabamba – departamento de Piura".

Que, mediante **Carta N° 001-2022-CA/REBP-RO** de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Raúl Eduardo Borrero Peralta (Residente de la Obra) solicitó al Representante Legal del Consorcio Aldea la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 07 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por el periodo de sesenta (60) días calendarios, para la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – distrito de Huarmaca – provincia de Huancabamba – departamento de Piura", adjuntando la documentación correspondiente para su aprobación.

Que, a través de la **Carta N° 056-2022-CONSORCIO ALDEA / INVERSIONES MIBISA – EMR/JLGM** de fecha 04 de enero de 2022, el Ing. Juan Luis Guerrero Merino (Representante Legal del Consorcio Aldea) presentó a la Sub Dirección de la División de Obras, con atención al Ing. Alex Castro Aldana, en calidad de Inspector de Obra, la Ampliación de Plazo N°07 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por el plazo de sesenta (60) días calendarios, respecto a la obra antes referida.

Que, mediante **Informe N° 04-2022/GSRMH-AMCA**, recepcionado con fecha 12 de enero de 2022, el Ing. Alex Martin Castro Aldana (Inspector de Obra), hace de conocimiento de la Sub Dirección de la División de Obras, que tras analizar la solicitud de ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Contratista, concluyó lo siguiente: 1.- Que notifica virtualmente el 29 de diciembre de 2021, al Contratista Consorcio Aldea la Resolución Gerencial Sub Regional N° 126-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA, cesa la causal de ampliación de plazo parcial, por lo que debe rectificarse la Resolución Gerencial Sub Regional N° 224-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G que tiene como fecha de término contractual el 21 de enero de 2022, retrotrayendo el termino de ampliación de plazo parcial al 29 de diciembre de 2021. 2.- El contratista cumplió con presentar dentro del plazo de obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 07, mediante Carta N° 0562021-CONSORCIO ALDEA / INVERSIONES MIBISA – EMR/JLGM recibida el día 04 de enero de 2022. 3.- Por lo tanto, de conformidad con lo indicado en el Artículo N° 197° y 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se le conceda al Consorcio Aldea los 60 (sesenta) días calendarios de ampliación de plazo N° 07 para la ejecución de la Prestación de Adicional de Obra N° 01; en ese sentido, recomendó a la Sub Dirección de la División de Obras que realice las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que apruebe la ampliación de plazo N° 07, por sesenta días calendarios; en ese sentido, el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022.

Que, mediante **Informe N° 031-2022/GRP-402000-402420** de fecha 14 de enero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) solicitó al Director Sub Regional de Infraestructura la ampliación de plazo N° 07, para ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 01, por el plazo de 60 (sesenta) días calendarios, para la obra: "Mejoramiento de los servicios de atención integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación – distrito de Huarmaca – provincia de Huancabamba –





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 17 FEB 2022

departamento de Piura"; en ese sentido recomendó que se realicen las acciones correspondientes para la emisión de la resolución correspondiente, para la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, con lo cual el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022.

Que, a través del Informe N° 030-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de enero de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N° 031-2022/GRP-GRP-40200-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de Plazo N° 07 para ejecutar la prestación de Adicional de Obra N° 01, por el periodo de 60 (sesenta) días calendarios, respecto a la obra antes mencionada; razón por la cual, el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022; en ese sentido, recomendó derivar los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N° 030-2022/GRP-402000-402400 de fecha 19 de enero de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del Informe N° 039-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de febrero de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N° 07 para la ejecución del Adicional de Obra N° 01, por el periodo de 60 (sesenta) días calendarios, de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura"; razón por la cual, el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022,

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios";

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 034 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
 Chulucanas, **11 FEB 2022**

supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público;

Por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el periodo de 60 (sesenta) días calendarios; razón por la cual, el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral en el Centro de Atención Residencial – Aldea Infantil Señor de la Exaltación, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", por el periodo de 60 (sesenta) días calendarios; razón por la cual, el plazo vigente se ampliaría del 30 de diciembre de 2021 al 27 de febrero de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al CONSORCIO ALDEA (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jirón Puno N°444-Chulucanas y al Ingeniero Martin Castro Aldana (Inspector de Obra) para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO. - HACER DE CONOCIMIENTO** el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Residente de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

*[Handwritten Signature]*  
 -----  
**Ing. BRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA**  
 CIP 36079  
 GERENTE SUBREGIONAL